



p1_Certificados Profesionales

- 16 nuevos certificados de profesionalidad, con validez en todo el territorio nacional.

p2_Jubilación

- Aprobado el procedimiento para reducir la edad de jubilación en trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. (Real Decreto 1698/2011).

p3_Tesorería /Resolución

- Se difiere el plazo de ingreso de las cuotas de noviembre y diciembre a las empresas que den de alta a quienes participen en programas de formación.

p4_Seguridad Social

- La Ley General de Salud Pública garantiza la asistencia sanitaria a los parados que hayan agotado la prestación por desempleo.

p5_Seguridad Social on line

- Ya está disponible en la web de la Seguridad Social el nuevo formulario electrónico de sugerencias y quejas.

p6_Prácticas no laborales

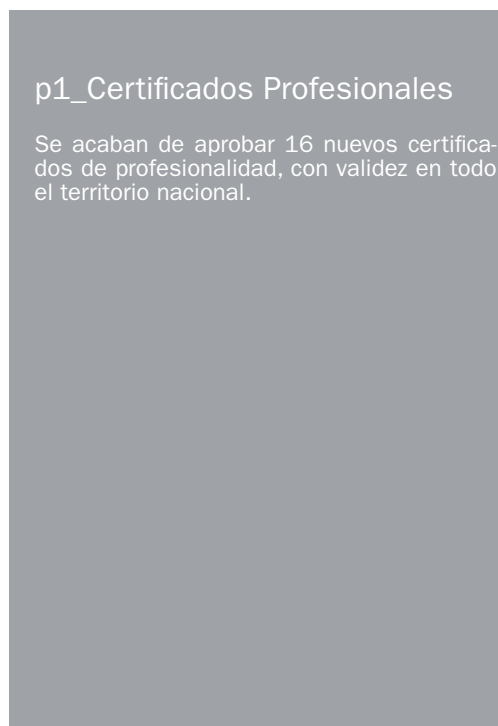
- Puntos clave del Real Decreto 1543/2011 por el que se regulan las prácticas no laborales en las empresas.

p7_Pensionistas

- La Seguridad Social compensará a más de tres millones de pensionistas de mínimas por la desviación de la inflación al alza.

p9_Ibermutuamur

- Acuerdos de colaboración con otras mutuas para la prestación recíproca de asistencia sanitaria en algunos centros especiales.
- Descarga directa del nuevo Calendario Laboral de Ibermutuamur para 2012.



p1_Certificados Profesionales

Se acaban de aprobar 16 nuevos certificados de profesionalidad, con validez en todo el territorio nacional.

NOTICIAS DESTACADAS



Jubilación

Aprobado el procedimiento para reducir la edad de jubilación en trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. (Real Decreto 1698/2011).

Seguridad Social

La Ley General de Salud Pública garantiza la asistencia sanitaria a los parados que hayan agotado la prestación por desempleo.

Tesorería /Resolución

Se difiere el plazo de ingreso de las cuotas de noviembre y diciembre a las empresas que den de alta a quienes participen en programas de formación.

Laboral / Certificados Profesionales

Se han aprobado 16 nuevos certificados de profesionalidad, con validez en todo el territorio nacional

El pasado 18 de noviembre, en Consejo de Ministros, se aprobaron 6 nuevos Reales Decretos por los que se establecen 16 certificados de profesionalidad, que son las acreditaciones de las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral.

Los certificados de profesionalidad y su formación asociada tienen como objetivo dar respuesta a las necesidades de la sociedad del conocimiento, basada en la competitividad, la empleabilidad, la movilidad laboral y el fomento de la cohesión y la inserción laboral. Su expedición corresponde a la Administración competente, con carácter oficial y tienen validez en todo el territorio nacional.

Dichos certificados acreditan, en el ámbito de la administración laboral las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, obtenidas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación.

Se trata, por tanto, de proporcionar a los trabajadores la formación requerida por los distintos sectores productivos y acercar los certificados a la realidad del mercado laboral y de las empresas.

Los 16 certificados de profesionalidad aprobados corresponden a 6 familias profesionales: Administración y gestión, Artes y artesanías, Comercio y marketing, Hostelería y turismo, Química y Servicios socioculturales y a la comunidad.

Hay que tener en cuenta que 2 de los certificados correspondientes a seis de las familias de Comercio y marketing y Servicios socioculturales y a la comunidad. Sustituyen a otros 3 certificados, que ahora se derogan. Asimismo, se actualiza un certificado correspondiente a la familia profesional de Comercio y marketing.

Se han elaborado con los siguientes criterios:

- > Incidencia económica de estos sectores productivos en el mercado laboral.
- > Demanda de trabajadores cualificados y ausencia de oferta formativa, o bien que dicha oferta no responda a las necesidades reales del mercado laboral.
- > Demanda de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- > Inclusión de niveles 1 de cualificación profesional en la oferta formativa de la formación para el empleo.
- > Establecimiento de formación asociada a actividades laborales relacionadas con el desarrollo de la economía sostenible.
- > Desarrollo de áreas profesionales completas dentro de las familias, de modo que se pueda tratar con coherencia la transversalidad en la formación.

Recordamos que El Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo establecía que, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la oferta formativa vinculada a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, estructurada en módulos formativos, facilitaría la acreditación parcial acumulable para el proceso de reconocimiento de competencias profesionales que actualmente se está impulsando desde el Gobierno.(MTIN)

Listado de Certificados de Profesionalidad Vigentes

<http://www.tucertificadodeprofesionalidad.com/static/lista-certificados-de-profesionalidad.html>

Laboral / Jubilación

Se aprueba el procedimiento para reducir la edad de jubilación en trabajos penosos, tóxicos o peligrosos (Real Decreto 1698/2011)



Se ha aprobado el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento para establecer coeficientes reductores de la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, en el caso de trabajos que por ser excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, registren índices elevados de morbilidad o mortalidad.

Este desarrollo reglamentario, que parte del acuerdo con los agentes sociales, considera la jubilación anticipada como situación excepcional, siempre que no sea posible cambiar las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad, o el propio puesto de trabajo.

Los trabajadores autónomos podrán acceder a la jubilación anticipada en los mismos supuestos y colectivos que se fijen para los trabajadores asalariados.

- > El procedimiento que aprueba este nuevo texto legal exige estudios previos de siniestralidad, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, de qué forma inciden en las bajas laborales que generan en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para desarrollar la actividad laboral de que se trate.
- > Además, el nuevo texto legal recoge incentivos para las empresas que adopten medidas que sin ser obligatorias, contribuyan a eliminar o a reducir estas características.

La regulación de los coeficientes reductores responde a la exigencia recogida tanto en la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social como en la Ley 27/2011 sobre actualización adecuación y modernización de la Seguridad Social, norma que contó con el acuerdo de las organizaciones sindicales y patronales. (MTIN)

Real Decreto 1698/2011

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/23/pdfs/BOE-A-2011-18401.pdf>

Tesorería de la Seguridad Social / Resolución

Plazo de ingreso de cuotas (noviembre y diciembre) a empresas que den de alta a quienes participen en programas de formación

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, **dispone que la incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, se producirá a partir de la fecha de inicio de la actividad del participante en el programa de formación.**

O también a partir de la fecha de entrada en vigor del propio Real Decreto 1493/2011 para el caso de aquellas personas que se encuentren participando en programas de formación a esa fecha, estableciendo a este respecto que la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo.

Para lo anterior, prevé que las entidades u organismos que financien los programas de formación tendrán la condición de empresarios, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, y para paliar en principio las posibles dificultades que puede entrañar para las referidas entidades u organismos que financian los programas de formación, en su condición de empresarios, el coste que se deriva de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, así como con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social establecidas en la citada norma, la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto lo siguiente:

- > Diferir el plazo reglamentario de ingreso de la totalidad de las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales correspondientes a los períodos de liquidación de noviembre y diciembre de 2011, a las empresas que den de alta a las personas que participen en programas de formación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, las cuales deberán ser ingresadas en el mes de febrero de 2012.
- > La no utilización por parte de las empresas del plazo de ingreso diferido mediante esta resolución, con la consiguiente realización del pago anticipado de las referidas cuotas, no dará derecho, por este motivo, a la devolución de las cuotas ingresadas.

Real Decreto 1493/2011

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/02/pdfs/BOE-A-2011-13242.pdf>

Ley 27/2011

http://www.seg-social.es/Internet_1/Normativa/index.htm?dDocName=152196&C1=1001&C2=2003

Resolución de 4 de noviembre de 2011

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/12/pdfs/BOE-A-2011-17750.pdf>

Seguridad Social

La Ley General de Salud Pública garantiza la asistencia sanitaria a los parados que han agotado la prestación por desempleo



El pasado 24 noviembre se emitió una nota según la cual la Seguridad Social recuerda que la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su disposición adicional sexta garantiza la universalización de la sanidad pública, lo que incluye a los parados que han agotado su prestación.

La Ley General de Salud Pública extiende la asistencia sanitaria pública a residentes en territorio nacional a los que no se les reconocía este derecho en aplicación de otras normas del ordenamiento jurídico, (alrededor de 300.000 personas) que por diferentes motivos, permanecían fuera de la sanidad pública en España.

Esta cifra incluye tanto a parados que ya han agotado la prestación o el subsidio de desempleo como a determinados colectivos, por ejemplo abogados o arquitectos.

La ley establece que la extensión de este derecho para los que han agotado la prestación sea efectiva a partir del 1 de enero de 2012 y, para el resto de colectivos, el Gobierno debe elaborar un reglamento con los términos y condiciones de la extensión del derecho para quienes ejerzan una actividad por cuenta propia en un plazo de seis meses.

Para evitar desplazamientos a los ciudadanos y reducir a un solo trámite la obtención de la nueva tarjeta sanitaria a los parados que han agotado la prestación, las Comunidades Autónomas pueden firmar convenios de colaboración con la Seguridad Social.

El objetivo de estos convenios es dar acceso a las comunidades a las bases de datos de la Seguridad Social para comprobar el número de Seguridad Social que acredita a los ciudadanos como sujetos del derecho a la asistencia sanitaria.

Ley General de Salud Pública (Ley 33/2011)

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/05/pdfs/BOE-A-2011-15623.pdf>

Seguridad Social / Nuevo Servicio On Line

Ya está disponible en la web de la Seguridad Social el nuevo formulario electrónico de sugerencias y quejas

En la página web de la Seguridad Social está disponible ya el **formulario electrónico para la remisión de las sugerencias y quejas**. Para su uso, es necesario disponer de un **DNI Electrónico u otro certificado digital reconocido**, así como disponer de:

- > Navegador **INTERNET EXPLORER 5.0** o superior
- > Navegador **MOZILLA 1.7.12** o **MOZILLA FIREFOX 1.5** o posterior
- > Visualizador de archivos **ADOBE ACROBAT READER 4.0** o superior

Para validar la firma de los documentos PDF generados por la Seguridad Social, es necesario configurar previamente el entorno de Adobe Acrobat Reader para confiar en el certificado raíz de la Autoridad de Certificación de la Seguridad Social.

¿CÓMO SE PUEDEN PRESENTAR LAS SUGERENCIAS Y QUEJAS?

- > **Vía telemática**, a través del formulario electrónico, utilizando DNI Electrónico u otro certificado digital admitido.
- > **Vía presencial**, cumplimentando el formulario correspondiente.
- > **Vía postal**, donde se hará constar el nombre, apellidos y domicilio, con el fin de remitirle la copia correspondiente así como la contestación que proceda.

¿CÓMO SE RECIBE LA CONTESTACIÓN?

Recibido el formulario, la Unidad Responsable correspondiente deberá **informar al ciudadano en el plazo de 20 días hábiles**. El transcurso de dicho plazo se podrá suspender **en el caso de que deba requerirse al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles**, formule las aclaraciones necesarias para la correcta tramitación de la sugerencia o queja.

IMPORTANTE: TENGA EN CUENTA QUE...

- > **Las quejas formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo** ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.
- > **La presentación de una queja no condiciona, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos** que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Descarga del Formulario de Quejas y Sugerencias

http://www.seg-social.es/Internet_1/Quejasysugerencias/index.htm#documentoPDF



ibermutuamur.es

Prácticas no Laborales en Empresas

Puntos clave del Real Decreto 1543/2011 por el que se regulan las prácticas no laborales en las empresas



- > Las prácticas se desarrollarán por **personas jóvenes, entre 18 y 25 años, desempleadas, que tengan cualificación profesional, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero nula o escasa experiencia laboral, bajo la dirección y supervisión de un tutor, en los centros de trabajo de la empresa y tendrán una duración entre seis y nueve meses.**
- > Previamente al acuerdo que suscriban las empresas y las personas jóvenes, en donde se describirán las prácticas, **las empresas tendrán que haber celebrado un convenio con los Servicios Públicos de Empleo para el desarrollo de las mismas, por medio del cual aquellas presentarán el programa de prácticas no laborales y los Servicios Públicos de Empleo realizarán la preselección de candidatos.**
- > Por la participación en el programa, **las personas jóvenes percibirán una beca de apoyo y a la finalización de las prácticas obtendrán un certificado.**
- > **El programa de prácticas no laborales podrá culminar en una contratación laboral** de las personas jóvenes por las empresas en donde se hayan desarrollado aquellas. |
- > **Igualmente, los contratos podrán acceder a medidas de apoyo a la contratación, tanto en el ámbito de la formación profesional para el empleo, como es el caso de los convenios de colaboración con compromiso de contratación, como en los programas de incentivos al empleo.**
- > El objetivo que se pretende es conseguir el acercamiento al mundo laboral mediante prácticas no laborales que personas jóvenes, con cualificación pero con nula o escasa experiencia, logren su inserción laboral.

Acceso Directo al Real Decreto 1543/2011

www.boe.es/boe/dias/2011/11/18/pdfs/BOE-A-2011-18062.pdf

Acceso Directo al Real Decreto 1493/2011

www.boe.es/boe/dias/2011/10/27/pdfs/BOE-A-2011-16819.pdf

Pensionistas

La Seguridad Social compensará a 3.236.756 pensionistas de mínimas con 855,87 millones de euros por la inflación

La Seguridad Social compensará a los 3.236.756 perceptores de pensiones mínimas, SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez y Enfermedad) no concurrente con otras pensiones, pensiones no contributivas y prestaciones familiares, con 855,87 millones de euros por la desviación de inflación al alza, un 1,9% (medida según el IPC adelantado, de noviembre a noviembre)- sobre lo previsto para 2011.

Esta compensación se abonará en una paga que supondrá un desembolso de 441,69 millones de euros y se consolidará en la nómina del próximo ejercicio, lo cual significará otros 414,18 millones de euros.

La compensación por la desviación de inflación no afecta a las pensiones que hayan sido reconocidas a lo largo de 2011.

El sistema de Seguridad Social español establece el abono de las pensiones en 14 pagas al año y prevé una compensación en caso de que se supere la inflación con la que se revalorizan las pensiones.

Cuadro de Beneficiarios y Cuantías de las Pensiones Mínimas 2011

<http://www.tt.mtin.es/periodico/seguridadsocial/201111/minimas%202011%20con%20IPC%202.9.pdf>

Inspección de Trabajo

Cambio de domicilio de la Dirección Territorial de Murcia

Desde el pasado 31 de octubre la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, ha cambiado de domicilio a unos nuevos locales ubicados en la C/Nelva, s/n, "Torres JMC", Torre A, 4ª Planta, C.P. 30006.

Se mantienen los mismos números de teléfono y de fax que en la antigua dirección.

Mapa de Centros de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

http://www.mtin.es/itss/web/Quienes_somos/Estamos_muy_cerca/index.html

Acceso directo a números anteriores de nuestro Boletín informativo:

Boletín informativo Ibermutuamur

<http://www.ibermutuamur.es/Boletines-Ibermutuamur.html>

Acceso directo a Boletines Oficiales:

Boletín Oficial del Estado

<http://www.boe.es/>

Boletines Autonómicos

http://www.boe.es/aeboe/consultas/enlaces/boletines_autonomicos.php

Boletines Provinciales

http://www.boe.es/aeboe/consultas/enlaces/boletines_provinciales.php

Ministerio de Trabajo e Inmigración:

<http://www.mtin.es/>

Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm

Corporación Mutua:

<http://www.corporacionmutua.com/>

IBERMUTUAMUR

<http://www.ibermutuamur.es/>

CESMA

<http://www.mutuacesma.com/>

MC MUTUAL

<http://www.mc-mutual.com/extranet/home.do>

MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS

<http://www.mac-mutua.org/>

MUTUA GALLEGA

<http://www.mutuagallega.es/>

MUTUALIA

<http://www.mutualia.es/>

SOLIMAT

<http://www.solimat.com/>

UNIÓN DE MUTUAS

<http://www.uniondemutuas.es/>



Ibermutuamur

Acuerdos de colaboración con otras Mutuas para la prestación recíproca de asistencia sanitaria en algunos centros especiales

Ibermutuamur ha suscrito acuerdos de colaboración con otras mutuas para la prestación recíproca de asistencia sanitaria por accidente de trabajo y enfermedad profesional en determinados centros asistenciales propios de las entidades, a los trabajadores protegidos de cada una de ellas.

Los acuerdos responden a los criterios del Ministerio de Trabajo e Inmigración de priorizar la asistencia sanitaria con medios propios o a través de concertos con otras mutuas.

Los objetivos que persigue este convenio son conseguir racionalizar el gasto sanitario de las mutuas con medios privados, dar prioridad de uso a las instalaciones propias de las mutuas con posibilidades asistenciales, y ampliar la oferta de los recursos asistenciales a los trabajadores protegidos.

> **Recientemente, se han incorporado** nuevos centros en los que serán atendidos los trabajadores protegidos por Ibermutuamur en las siguientes poblaciones: **La Carolina, Linares (Jaén), Manzanares (Ciudad Real), Osuna (Sevilla) y Ubrique (Cádiz).**

Centros de otras Mutuas que atenderán a trabajadores protegidos por Ibermutuamur

http://www.ibermutuamur.es/IMG/pdf/Acuerdos_con_otras_mutuas.pdf

Calendario Laboral de Ibermutuamur para 2012

Acceso directo al Calendario

http://www.ibermutuamur.es/IMG/pdf/Calendario_2012_color_web.pdf



Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutuamur

Edita Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683